



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN SUB GERENCIAL

N° 017 2024-SGDP/GDEYGA/MPH

DOC: 19 37 303

EXP : 679899

Huacho, 09 de enero de 2024

LA SUB GERENCIA DE DESARROLLO PRODUCTIVO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA

VISTO: El Expediente N° 679899 y Documento N° 1919277 de fecha 05 de diciembre de 2023 presentado por CASTILLO ALALUNA JORGE ALCIDES identificada con DNI N° 15612305 y domicilio fiscal en AAHH Atalaya, Calle José Abelardo Quiñones Mz G Lt. 08 – distrito de Huacho, provincia de Huaura, departamento de Lima, a través del cual solicita el **CESE DE ACTIVIDAD CONÓMICA**.

CONSIDERANDO:

Que de conformidad a lo dispuesto en el Artículo N° 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, administrativa y económica en los asuntos de su competencia.

Que, el Artículo 14° del T.U.O. de la Ley N° 28976 Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, aprobado y modificado por el Decreto Supremo N° 163-2020-PCM que aprueba el T.U.O. de la Ley 28976 – Ley Marco de la Licencia de Funcionamiento y los formatos actualizados de Declaración Jurada, prescribe que, el titular de la actividad, mediante comunicación simple, deberá informar a la municipalidad el cese de la actividad dejándose sin efecto la licencia de funcionamiento, así como aquellas autorizaciones que se refiere en el Artículo 11°. Dicho procedimiento es de aprobación automática. Asimismo, la comunicación de cese de actividades podrá ser solicitada por un tercero con legítimo interés, para lo cual deberá acreditar su actuación ante la municipalidad.

Que, la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General señala en Artículo IV.- Principios del procedimiento administrativo **1.13 Principio de simplicidad.** - Los trámites establecidos por la autoridad administrativa deberán ser sencillos, debiendo eliminarse toda complejidad innecesaria; es decir, los requisitos exigidos deberán ser racionales y proporcionales a los fines que se persigue cumplir. También señala **1.8 Principio de buena fe procedimental.**- La autoridad administrativa, los administrados, sus representantes o abogados y, en general, todos los partícipes del procedimiento, realizan sus respectivos actos procedimentales guiados por el respeto mutuo, la colaboración y la buena fe; La autoridad administrativa no puede actuar contra sus propios actos, salvo los supuestos de revisión de oficio contemplados en la presente Ley; Ninguna regulación del procedimiento administrativo puede interpretarse de modo tal que ampare alguna conducta contra la buena fe procedimental. Asimismo, señala **1.7 Principio de la presunción de la veracidad.** - en la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma descrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. Esta presunción admite prueba en contrario.

Que, mediante el expediente de vistos, el administrado CASTILLO ALALUNA JORGE ALCIDES solicita el Cese de Actividad Económica de su Licencia de Funcionamiento autorizado para desarrollar actividad comercial en AA-HH ATALAYA Calle Abelardo Quiñones Int. G Mz 08, distrito de Huacho, para ello el administrado adjunta FICHA RUC: 10156123051 - CASTILLO ALALUNA JORGE ALCIDES donde se visualiza en Estado del Contribuyente: **Fecha de Baja :31/10/2012**

Asimismo, se realizó la búsqueda en el sistema Vsigma, en el módulo de reporte de licencia de funcionamiento, se visualiza que la licencia de funcionamiento N° 2716 de fecha 03/07/2012 aprobada con Resolución N° 496-2023-GDE/MPH otorgada a favor de CASTILLO ALALUNA JORGE ALCIDES para desarrollar el giro comercial de **JUEGO DE NINTENDO INTERNET – GOLOSINAS** en **AA-HH ATALAYA Calle Abelardo Quiñones Int. G Mz 8** del distrito de Huacho, se encuentra registrado con código único de contribuyente N° **937185**



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Resolución Sub Gerencial N° 017 -2023-SGDP/GDEYGA/MPH

Huacho, 09 de enero de 2024

Pág. Dos

Que, mediante INFORME N° 97-2023/DGB/SGDP/MPH se concluye que el administrado solicitó el cese de actividades de su licencia desde la fecha de baja según FICHA RUC: 10156123051 - CASTILLO ALALUNA JORGE ALCIDES donde se aprecia Estado del Contribuyente: **Fecha de Baja 31/10/2012**, por lo que habiendo corroborado con la información oficial CONSULTA RUC de SUNAT actualizada a la fecha, se tiene que el administrado CASTILLO ALALUNA JORGE ALCIDES dejó de realizar actividad comercial en AA-HH ATALAYA Calle Abelardo Quiñones Int. G Mz 08, según reporte SUNAT desde el **31/10/2012** por tanto corresponde otorgar el cese de actividades desde esa fecha.

Que, en conformidad a lo expuesto, y a las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, TUO de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General TUO Ley Marco de la Licencia de Funcionamiento N° 28976; Reglamento de Organización y Funciones aprobado con la Ordenanza Municipal N° 016-2021-MPH, Resolución de Alcaldía N°359-2023-MPH-H de fecha 01.09.2023.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: DECLÁRESE PROCEDENTE EL CESE DE LA ACTIVIDAD ECONOMICA, desde el **31/10/2012** dejándose sin efecto la Licencia de Funcionamiento N° 2716 registrado con código de contribuyente **937185** a nombre de **CASTILLO ALALUNA JORGE ALCIDES** aprobada para desarrollar actividad comercial con el giro de **JUEGO DE NINTENDO INTERNET – GOLOSINAS** en **AA-HH ATALAYA Calle Abelardo Quiñones Int. G Mz 08** del distrito de Huacho, provincia de Húaura, departamento de Lima y aquellas autorizaciones de instalación de toldos y/o anuncios, así como la utilización de la vía pública en lugares permitidos, emitidas conjuntamente con la expedición de Licencia de Funcionamiento de conformidad a los considerados que forman parte de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Sub Gerencia de Registros y Orientación al Contribuyente dependiente de la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas, la actualización y/o modificación de lo resuelto en la presente Resolución, en la base del sistema VSIGMA conforme corresponda.

ARTICULO TERCERO: ENCÁRGUESE a la Sub Gerencia Fiscalización, dependiente de la Gerencia de Control de la Ciudad, realizar la fiscalización correspondiente en estricto cumplimiento a la presente resolución.

ARTICULO CUARTO: ENCÁRGUESE a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo Central la entrega efectiva y oportuna de la presente Resolución a la parte interesada y áreas administrativas pertinentes bajo responsabilidad funcional; a la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones la difusión del presente acto resolutivo en el portal de la entidad www.munihuacho.gob.pe.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.

C.C:
Interesado
SGRyOC/SGF/OTIYC
Archivo/dgb

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA

Sr. CARLOS ARTURO REYES ROMAN
UBGERENTE DE DESARROLLO PRODUCTIVO